



RAWSON, 18 SEP 2018



VISTO:

La Ley VI N° 18 antes Ley N° 5612 y el Expediente N° 0674/2018-CHDSEM; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta" consiste en apoyar, promover, orientar y regular, reconociendo y estimulando las acciones destinadas al desarrollo y crecimiento de las actividades físicas, los deportes y la recreación en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, facultando al Presidente del Directorio, Sr. Walter ÑONQUEPAN, a efectuar todos los actos y diligencias pertinentes y necesarias para contribuir a la práctica deportiva y brindar toda clase de apoyo que esté relacionada con el objetivo de esta Sociedad;

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN", por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000);

Que dichos fondos serán destinados a solventar los gastos de servicios de alimentación y costos operativos que demande la realización de la instancia provincial, de los JUEGOS EVITA – 2018, en la disciplina BASQUETBOL;

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal de "Chubut Deportes S.E.M.";

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE  
DE CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA  
AD REFERENDUM DEL DIRECTORIO**

R E S U E L V E:

**Artículo 1º: OTORGASE** subsidio por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$195.000) a favor de la "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN" representada por su Intendente, Sr. Antonio Florindo REATO, (D.N.I. N° 12.795.116), para ser utilizado conforme lo descripto en el tercer Considerando que antecede en la presente Resolución.-

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado deberá ser rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, debiendo remitir copia del comprobante de rendición, a Gerencia de Administración de "Chubut Deportes SEM".-

**Artículo 3º:** La presente Resolución será refrendada por el Directorio de "Chubut Deportes S.E.M.". -

**Artículo 4º: REGÍSTRESE,** comuníquese a la "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN", a Subgerencia Financiera dependiente de la Gerencia de Administración al Tribunal de Cuentas y cumplido de ello, ARCHÍVESE.-



RESOLUCIÓN N° 221 P.CHDSEM

Walter ÑONQUEPAN  
PRESIDENTE  
CHUBUT DEPORTES S.E.M.



**Decreto 836 / 2018**  
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)  
2018-09-19

**PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS**

**Decreto 836/2018**

**DECTO-2018-836-APN-PTE - Creación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-46163819-APN-SPYM#MI, las Leyes Nros. 27.341 y 27.429, y los Decretos Nros. 206 del 19 de marzo de 2009, 756 del 14 de agosto de 2018, 767 del 17 de agosto de 2018 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 206/09 se creó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO con la finalidad de financiar ciertas obras de infraestructura en provincias y municipios.

Que en el artículo 2º de la norma citada en el considerando precedente, se estableció que se destinaría al aludido fondo el TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas que el ESTADO NACIONAL efectivamente percibiese en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y derivados.

Que, asimismo, en el artículo 4º del Decreto N° 206/09 se dispuso que las jurisdicciones beneficiarias del fondo debían establecer un régimen de reparto automático que derivase a sus municipios un determinado porcentaje, el cual no podía ser inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del total de los fondos destinados a la provincia.

Que en el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los representantes de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por la Ley N° 27.429, se acordó en su cláusula II.h, que los recursos del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, en la medida en que éste existiese, se distribuirían entre las jurisdicciones que adhiriesen y cumpliesen con aquél, sin incluir al ESTADO NACIONAL.

Que, por otro lado, por el Decreto N° 756/18 se derogó el Decreto N° 206/09 habiendo entonces eliminado el FONDO FEDERAL SOLIDARIO atento a las nuevas circunstancias que presentaba el contexto internacional, la necesidad de acelerar la consolidación fiscal y evitar la generación de mayores desbalances, y en miras a brindar respuestas eficientes con la asignación de los recursos disponibles.

Que por el Decreto N° 767/18, se redujeron los reintegros a la exportación de varias posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.), aumentando en consecuencias los recursos de las jurisdicciones provinciales (e, indirectamente, de sus municipios), y compensando parcialmente el impacto del Decreto N° 756/18.

Que en dicho marco, resulta necesario ponderar la situación de aquellas provincias, municipios y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que se encuentran ejecutando obras para cuyo financiamiento se contaba con los fondos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, sin prever en su presupuesto vigente las partidas necesarias para afrontar los gastos que las mismas conllevan.

Que el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios establece entre las competencias de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA la de promover políticas públicas y acuerdos a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas correspondientes al Gobierno Nacional y participar en la instrumentación y seguimiento de políticas fiscales, económicas y financieras entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en consecuencia, y a los fines de garantizar la continuidad de la ejecución de las obras referidas para cuyo financiamiento se contaba con los fondos provenientes del FONDO FEDERAL SOLIDARIO, se considera necesario crear el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS en la órbita de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con el objeto de asistir financieramente a las provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal referido precedentemente, así como también a los municipios de dichas provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, durante el Ejercicio 2018, en la ejecución de obras de infraestructura.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Creáse el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, en la órbita de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que tendrá por objeto asistir financieramente a las provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los representantes de dichas provincias y el de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por la Ley N° 27.429, así como también a los municipios de estas Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, durante el Ejercicio 2018, en la ejecución de obras de infraestructura.

ARTÍCULO 2º.- El monto total de fondos asignados al PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS será de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$ 4.125.000.000), los cuales se transferirán a las provincias referidas en el artículo 1º de la presente medida y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en CUATRO (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Los fondos detallados en el párrafo anterior se distribuirán en proporción semejante a lo que se les destina a las provincias referidas en el artículo 1º de la presente medida y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de la coparticipación federal de impuestos de conformidad con lo previsto en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias.

En el caso de las provincias, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que se les transfiera en virtud de lo previsto en el presente artículo, se destinará a sus municipios, aplicando para su distribución el respectivo régimen de participación municipal de impuestos.

La SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA podrá disponer la transferencia directa de los fondos a cada municipio.

ARTÍCULO 3º.- La SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA será la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, quedando facultada para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para reasignar las partidas presupuestarias necesarias a los fines de atender las erogaciones que demande esta medida.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Rogelio Frigerio - Nicolas Dujovne



05 NOV 2018

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 0997 - M.F.P.S. - 2018, y la Ley III N° 21 de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes I N° 502, N° 435, III N° 35 y III N° 41 se aprueban en todos sus términos los Convenios Marco de "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia", suscriptos entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social y los Municipios de las localidades de: Puerto Madryn, Esquel, Rawson, Dolavon, El Hoyo, Río Mayo, Gobernador Costa, El Maitén, Trelew, Gaiman, Paso de Indios, Alto Río Senguer, Corcovado, Epuyén, Gualjaina, Cholila, José de San Martín, Lago Puelo, Puerto Pirámides, Río Pico, 28 de Julio, Sarmiento, Tecka y Trevelin, que tienen por objeto ratificar la creación de los Servicios de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, acordando la continuidad de los mismos e implementando nuevas políticas de gestión y ejecución, en el marco de la Ley III N° 21, para lo cual el Ministerio y cada Municipio aportará personal, insumos y/o fondos necesarios;

Que en el Artículo 3º de los citados Convenios Marco se establece que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aportará a cada Municipio para la continuidad de funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, personal técnico de su dependencia que se desempeñen en las áreas de Desarrollo Humano y Familia (Dirección Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia) y en la Dirección General Unidad Ejecutora Provincial de Prevención Social (UEPPS). Para el supuesto que se produzca una vacante, este aportará al Municipio una suma mensual a fin de que cada Municipio contrate al profesional que el Servicio de Protección de Derechos requiera;

418

Que a su vez, el Artículo 16º de los citados Convenios, dispone que las partes acuerden que los montos y el número de profesionales estipulados podrá modificarse por Resolución del Ministerio de la Familia y Promoción Social, previa evaluación de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia;

Que a fojas 31/32 la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia solicita el incremento de los montos a transferir a los Municipios de Puerto Madryn, Esquel, Rawson, Dolavon, El Hoyo, Río Mayo, Gobernador Costa, El Maitén, Trelew, Gaiman, Paso de Indios, Alto Río Senguer, Corcovado, Epuyén, Gualjaina, Cholila, José de San Martín, Lago Puelo, Puerto Pirámides, Río Pico, 28 de Julio, Sarmiento, Tecka y Trevelin, en concepto de pago a profesionales desde el mes de septiembre y hasta el mes de diciembre del corriente año, para cada uno de los citados Servicios de Protección de Derechos;

Que en tal sentido resulta procedente exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32º inciso 3) del Decreto Ley I N° 18;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de la Familia y Promoción Social;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la ciudad de Puerto Madryn, destinado a la contratación de diez (10) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo

///...



monito total asciende a la suma mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden,

Artículo 2º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la ciudad de Esquel, destinado a la contratación de ocho (8) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 3º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la ciudad de Rawson, destinado a la contratación de un (8) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 4º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Dolavon, destinado a la contratación de dos (2) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 5º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de El Hoyo, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 6º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Río Mayo, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 7º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Gobernador Costa, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 8º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de El Maitén, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 9º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la ciudad de Trelew, destinado a



contratación de cinco (5) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 10º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Gaiman, destinado a la contratación de tres (3) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 11º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Paso de Indios, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 12º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Alto Río Senguer, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 13º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Corcovado, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 14º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Epuyén, destinado a la contratación de dos (2) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 15º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Gualjaina, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 16º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Cholila, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 17º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS

//...



(\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de José de San Martín, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 18º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00) en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Lago Puelo, destinado a la contratación de cuatro (4) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 19º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Puerto Pirámides, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 20º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Río Pico, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 21º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de 28 de Julio, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 22º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Sarmiento, destinado a la contratación de tres (3) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 23º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Tecka, destinado a la contratación de un (1) profesional para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende a la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 24º.- AUTORIZASE el incremento de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), en la suma mensual que el Ministerio de la Familia y Promoción Social aporta al Municipio de la localidad de Trevelin, destinado a la contratación de dos (2) profesionales para el funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos, cuyo monto total asciende



4

a la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 25º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 1.586.000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 19 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2018.

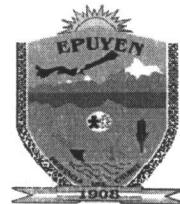
Artículo 26º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia.

Artículo 27º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. Valeria Elena SAUNDERS  
Ministra de la Familia  
y Promoción Social

DANIEL A. REAL  
SUBSECRETARIO  
de Desarrollo Humano y Familia  
Ministerio de la Familia  
y Promoción Social

RESOLUCIÓN N° 418 M.F.P.S.



Epuyén Chubut, 26 de Febrero de 2019

**HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
PTE. CAPRANO JORGE  
LOCALIDAD**

REF.: Rendición mes Octubre 2018

Eleo a Usted Ejecución Presupuestaria, correspondiente al mes de Octubre del año 2018, con la siguiente documentación:

- Estado Mensual de ejecución del Presupuesto de Egresos al 31/10/2018.-
- Estado Mensual del Presupuesto de Ingresos al 31/10/2018.-
- Movimiento Financiero.-
- Resolución Modificatoria N° 295/2018-SHME.
- Partes de Caja 01 al 22.-
- Conciliaciones Bancarias, copias extractos bancarios y libros de Cuentas Banco Chubut: 202606/1, 20606/2, 202606/3, 202606/4, 202606/5, 202606/6, 202606/7.-
- Conciliaciones Bancarias, copias extractos bancarios y libros de Cuentas Banco Nación: 24600109/18, 24600125/24, 24602106/98 y 25320065/39.
- Detalle Fondo Fijo.-
- Resoluciones Municipales: desde N° 258 hasta 294 del año 2018.-
- Resoluciones HCD: desde N° 18 a 21/2018.-
- Ordenanzas: desde 1182 a 1184/2018

**INGRESOS:**

- Planilla resumen.-
- Recibos Recaudación.-
- Comprobantes Depósitos Bancarios.-
- Comprobantes Transferencia de Coparticipación Semanal.-

**EGRESOS:**

- Listado Estado de las Partidas del Presupuesto al 31/10/2018.-
- Relaciones Parciales 01 al 43.-
- Órdenes de Pago con comprobantes.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén  
Provincia del Chubut

MESA DE ENTRADA

27 -02 -2019

Nota N° 008 S.H.M.E/2018

Adriana E. Almendra  
Secretaria Legislativa  
HCD Municipalidad de Epuyén



ANTONIO FREATO  
Intendente Municipal  
Epuyén Chubut